

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

<p><b>Suscripción para la capital</b></p> <p>Un año..... 33,50 pesetas</p> <p>Seis meses..... 17,50</p> <p>Tres id..... 9</p> <p><i>Número suelto 25 céntimos.</i></p>		<p>Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.</p> <p>Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>.— (Art. 1.º del Código Civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.</p>	<p><b>Suscripción para fuera de la capital</b></p> <p>Un año..... 36 pesetas</p> <p>Seis meses..... 18,50</p> <p>Tres id..... 10</p> <p><i>Pago adelantado</i></p>
--	--	---	--

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINQUENTA CÉNTIMOS LINEA

**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD**

**CIRCULAR**

La ley de Protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907, en su artículo 1.º, expresa que en los contratos por cuenta del Estado para toda clase de servicios y obras públicas, serán admitidos únicamente los artículos de producción nacional. Sin embargo, el Gobierno podrá disponer que se admitan proposiciones de la industria extranjera por los motivos siguientes:

- 1.º Por imperfección del producto nacional, declarada después de practicar análisis o ensayos con intervención de los interesados.
- 2.º Por notables diferencias del coste del producto nacional en lugar de su destino, con relación al producto extranjero.
- 3.º Por reconocida urgencia, que no pueda satisfacer la industria española.
- 4.º Por no existir la producción nacional respectiva.

El Reglamento para la ejecución de la Ley, aprobado por Real decreto de 25 de febrero de 1908, entendiéndose por productor nacional, además del Estado y las Corporaciones oficiales, el español o la Sociedad o Compañía nacionalizada española que tenga en España sus elementos de producción. Esto puede comprobarse por la certificación de productor nacional expedida por el correspondiente Ministerio.

La Real orden de 15 de abril de 1908 recuerda la necesidad de remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, dentro de los tres días de su publicación, un ejemplar impreso o copia certificada del pliego de condiciones de todo contrato de sumi-

nistro, servicios u obras públicas, según lo prevenido en los artículos 5.º y 7.º del Reglamento citado.

La Real orden de 28 de mayo de 1908 ordena a todos los Centros administrativos que en cuantos pliegos de condiciones, convocatorias a concursos o subastas y autorizaciones para adquisición de material por gestión directa se haga constar que se entenderán hechos con sujeción a la Ley de 14 de febrero de 1907 y Real orden de 26 de julio de 1917, así como la Circular de la Dirección de Industrias de 12 de agosto de 1932 (*Gaceta* del 18).

En vista de las precedentes disposiciones, recomiendo a los funcionarios de todas clases que tengan necesidad de adquirir artículos o productos para los diferentes servicios u obras dependientes de esta Dirección general, las tengan en cuenta y la obligación en que se encuentran de consumir artículos de producción nacional, siempre y cuando sus precios y buena construcción lo consientan, haciéndolo así constar en los documentos, facturas o presupuestos que le presenten, y, si fueran extranjeros, la notable diferencia entre el precio y construcción con los de producción española, especificando ambas circunstancias en el documento.

Madrid, 13 de febrero de 1933.—  
El Director general, M. Pascua.  
(*Gaceta* 14 febrero 1933).

**ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS**

*Contribución sobre la renta.*

Establecida por Ley de 20 de diciembre de 1932 la contribución general sobre la renta que sujeta a gravamen la suma anual de los in-

gresos o rendimientos de la propiedad, posesión o disfrute de inmuebles, de los capitales en general, de las explotaciones agrícolas o ganaderas, de las explotaciones mineras, de los negocios comerciales e industriales, de la propiedad intelectual, del ejercicio de un trabajo lucrativo y de cualquiera otra clase de utilidad o beneficio, esta Administración de Rentas públicas, a quien compete la gestión y administración del nuevo tributo, invita a toda persona obligada al pago, conforme determina el artículo 25 de la misma, a que presente la oportuna declaración firmada de todos los elementos constitutivos de la renta según los preceptos de la Ley, durante el plazo de quince días, debiendo advertir, desde luego, que toda persona, se halle o no sujeta a la contribución o a la obligación de declarar, vendrá obligada, a requerimiento por escrito de la Administración, a declarar la renta que disfruta.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la provincia.

Burgos 14 de febrero de 1933.—  
El Administrador de Rentas, Nicolás S. de Tejada.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Burgos.**

D. Alfonso Andrade y de Carlos, Interino Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador señor Pérez-Córdoba, a nombre y representación de D. Martín Arroyo Larrea, contra D. Joaquín Anaya y

Franco, ambos de esta vecindad, sobre pago de cantidad, en cuyos autos fueron embargados los siguientes bienes muebles que se hallan en poder del acreedor en concepto de depositario, el cual tiene su domicilio en Las Calzadas, número 16.

Una máquina registradora Nacional, tasada en 1.000 pesetas.

Un escaparate con lunas y utensilios, en 450.

Una vitrina con cinco lunas y ni-queles accesorios, en 150.

Trescientos vestidos y abrigos de niños, a dos pesetas uno, en 600.

Ciento diez camisas de caballero, a 3,50 una, en 385.

Treinta y dos faldones de cristianar, a ocho pesetas uno, en 256.

Cuatro vestidos de comunión, a nueve pesetas uno, en 36.

Ciento diez corsés, a 2,50 peseta uno, en 275.

Veintinueve abrigos de niño, a seis pesetas uno, en 174.

Nueve abrigos de caballero, a 15 pesetas uno, en 135.

Cincuenta colchas de cama, a cuatro pesetas una, en 200.

Ciento setenta y seis pares de medias, a una peseta par, en 176.

Cuarenta y cinco vestidos de lana para señora, a 10 pesetas uno, en 450.

Quince abrigos de señora, a 20 pesetas uno, en 300.

Cuarenta abrigos de niña, a 10 pesetas uno, en 400.

Sesenta batas, a tres pesetas una, en 180.

Treinta y nueve chaquetas y pantalones para caballero y niño, varias clases, en 156.

Cincuenta chaquetas de lana para señora, a tres pesetas, en 150.

Sesenta jerseys de niño, a dos pesetas uno, en 120.

Cincuenta docenas de cuellos de caballero, a 0,20 pesetas uno, en 120.

Estantería corriente, tienda y trastienda, en 600.

Tres mostradores, madera de pino, en 150.

Estantería de probador, de trastienda, en 50.

Aparador de dos cuerpos, de pino, en 50.

Mesa de comedor de id., en 20.

Reloj de pared, en 10.

Maniquí, en 3.

A instancia de la parte actora se sacan a pública subasta los anteriores bienes, por término de ocho días, en la sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, por el precio de su tasación, como primera subasta, y se previene a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del total de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y se señala para el acto del remate el día 3 de marzo próximo, a las once de la mañana.

Dado en Burgos a 14 de febrero de 1933. = Alfonso Andrade. = El Secretario, Jesús Gil.

#### Roa.

D. José de la Torre de Pedro, Juez municipal en funciones de instrucción de este partido,

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades, declaradas procedentes por la Audiencia de Burgos, en la causa número 48, de 1931, sobre homicidio, contra Pedro Arranz Granados, se sacan a pública subasta, como de la propiedad de éste, los siguientes bienes:

Una casa, hoy corral, sita en la plazuela de la calle Real del pueblo de Villaescusa, linda derecha entrando Demetrio Pascual, izquierda plazuela y Escuela nacional de niños, espalda Juan Pascual y otros y frente plazuela dicha, valorada en 700 pesetas.

Una tierra sita en la jurisdicción de Villaescusa y pago de Los Casares, de 30 áreas, linda N. Antonio González y E. y O. Benito Romera, en 150.

Otra en el mismo término y pago de Las Cabezas, de 45 áreas, linda N. Bernabé González, S. pradera, E. regadera y O. Gil Gutiérrez, en 500.

Otra en el mismo término y pago de Carraencinas, de 45 áreas, linda

N. carretera, S. Pablo Pascual, este Cenón Pascual y O. Aniceto Niño, en 600.

Otra tierra en igual término y pago de La Vega, de 15 áreas, linda N. arroyo, S. camino, E. Francisco López y O. Pedro Arranz, en 350.

Otra en el mismo término y pago de La Vega, de 30 áreas, linda N. camino, S. Publio Pascual, este senda y O. Publio Pascual, en 200.

Otra en dicho término y pago de Carragricio, de 60 áreas, linda norte cañada, S. Cenón Pascual, este Millán Granado y O. Sabino Granado, en 500.

Otra en el mismo término y pago de La Zapatilla, de 45 áreas, linda N. Justo Sanz, S. Julián Sanz y este camino, en 400.

Otra en igual término y pago de Carracuriel, de 45 áreas, linda norte camino, S. Pedro Arranz, E. Benito Romera y O. Justo Sanz, en 150.

Una era de trillar mieses, en el pago de La Blanquera, de aquel término, de 10 áreas, linda N. Hermenegildo Tejero, S. Angel Bombín, E. Benito Romera y O. Fidel de la Fuente, en 300 pesetas.

Una tierra en igual término y pago de Carracastillo, de 37 áreas, linda N. y S. con Elvira Pascual, en 200.

Otra tierra en el mismo término y pago de Carragricio, de 47 áreas, linda N. Zenón Pascual y S. camino, en 400.

Otra tierra en idéntico término y pago de Los Carros, de 47 áreas, linda N. camino y S. Bruno González, en 250.

Otra tierra en el mismo término y pago de Los Serranos, de 25 áreas, linda N. Cándido Carrascal y al sur Inocencio Casado, en 130.

Un majuelo con 150 palos, al camino de La Nava, que linda N. Demetrio Pascual y S. camino, en 300.

Otro majuelo al mismo término y pago que el anterior, de 400 palos, linda N. con término de Boada, sur camino y O. Perfecto González, en 500.

Otro majuelo en dicho pago, con 400 palos, que linda al N. camino y S. Desiderio Pascual, en 500.

La expresada subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 13 de marzo próximo, a las diez de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirá ninguna postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de los bienes, que para tomar parte en la subasta deberán previamente consignar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al

efecto el 10 por 100 del valor de los bienes por que salen a esta primera subasta y que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Dado en Roa a 14 de febrero de 1933. = José de la Torre. = El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

## Anuncios Oficiales

### Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Lic. D. Victor Dorao y Diez Montero, Secretario de Sala interino de esta Audiencia y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo,

Certifico: Que por D. Gregorio Casado Prado, mayor de edad, Procurador, vecino de Villadiego, se ha interpuesto recurso contencioso contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa, de fecha 8 de diciembre del año último, por el que se obliga al recurrente a construir seis metros y setenta y cinco centímetros de acera, en la calle del Pósito de mencionada villa, habiéndose acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el anuncio de la interposición del precitado recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente que firmo en Burgos a 9 de febrero de 1933. = Ante mí, Victor Dorao.

Lic. D. Victor Dorao y Diez Montero, Secretario de Sala interino de esta Audiencia y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo,

Certifico: Que por D. Andrés de Pablo de la Fuente, mayor de edad, jornalero, vecino de Regumiel de la Sierra, se ha interpuesto recurso contencioso contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, de fecha 1.º de diciembre del año último, por el que se deniega al recurrente la concesión de aprovechamientos forestales, habiéndose acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el anuncio de la interposición del precitado recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente que firmo en Burgos a 9 de febrero de 1933. = Ante mí, Victor Dorao.

### Alcaldía de Villaveta.

Habiendo sido aprobada, en sesión del día 13 de los corrientes, la Ordenanza municipal para la adquisición de propiedad en el Cementerio municipal, se encuentra ésta de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación por espacio de 15 días, durante los cuales puede ser examinada libremente por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Villaveta 14 de febrero de 1933. = El Alcalde, Federico González.

### Ayuntamiento de Quintanaélez.

#### Comisión gestora.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Quintanaélez 8 de febrero de 1933. = El Presidente, Pedro Palma.

Igual anuncio hace el Alcalde de Navas de Bureba.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### A LOS AYUNTAMIENTOS

En la Imprenta de Polo se hallan a la venta los impresos necesarios para la constitución de las Comisiones municipales de Policía rural.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO  
GEOGRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

## CENSO DE JURADOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 1932

PROVINCIA DE BURGOS

PARTIDO JUDICIAL DE BELORADO

(CONCLUSIÓN)

LISTA definitiva de los jurados MUJERES formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de junio de 1931 y Circular de 10 de octubre de 1932.

Núm. de orden.	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad...	Tiempo de residencia.	DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales.	Concepto de clasificación.
				AYUNTAMIENTO	CALLE		
1	Bañares Dolores	64	64	Ibrillos	Sol, 14	Sus labores	Casada
2	Barbero Cámara Mercedes	54	18	Belorado	Pedroso, 69	Idem	Idem
3	Barbero González Lorenza	41	22	Santa Cruz del Valle	Santa Cruz del Valle	Idem	Idem
4	Barbero González Teresa	36	36	Rábanos	Rábanos	Labradora	Cabeza de familia
5	Barcina Riaño Eloisa	54	32	Redecilla del Campo	Q. del Monte	Sus labores	Casada
6	Barga Mata Agapita	32	32	Villafranca Montes de Oca	Ocón	Idem	Idem
7	Barga Solórzano Clara	70	70	Idem	Idem	Idem	Idem
8	Bartolomé María Jesús	47	47	Fresno de Riotirón	Rio, 7	Idem	Idem
9	Bartolomé Acha Sabina	49	49	Pradoluengo	M. Santos, 43	Idem	Idem
10	Bartolomé Arroyo María	50	50	Santa Cruz del Valle	Santa Cruz del Valle	Idem	Idem
11	Bartolomé Calvo Emeteria	38	38	Puras de Villafranca	Abajo, 2	Idem	Idem
12	Bartolomé Calvo Felipa	37	6	Belorado	Ollerías Viejas	Idem	Idem
13	Bartolomé Cámara Felisa	43	43	Valmala	Valmala	Idem	Idem
14	Bartolomé Cámara Felisa	39	39	Rábanos	Rábanos	Idem	Idem
15	Bartolomé Cámara Marta	71	23	Fresneda Sierra Tirón	Plaza Vieja, 4	Idem	Idem
16	Bartolomé Córdoba Antonia	33	33	Santa Cruz del Valle	Santa Cruz del Valle	Idem	Idem
17	Bartolomé Corral Felipa	42	42	Pradoluengo	M. Santos	Idem	Idem
18	Bartolomé García Hilaria	31	31	Idem	Idem, 17	Idem	Idem
19	Bartolomé Grijalba Juana	52	27	Fresneña	Eterna	Idem	Idem
20	Bartolomé Hernando Carmen	36	10	San Vicente del Valle	San Clemente	Idem	Idem
21	Bartolomé Mayoral Simona	36	36	Valmala	Valmala	Idem	Idem
22	Bartolomé Mingo Petra	41	41	Pradoluengo	Espinosa, 68	Idem	Idem
23	Bartolomé Muñoz Emeteria	60	60	Fresno de Riotirón	Mayor, 16	Idem	Idem
24	Bartolomé Quemada María	54	54	Pradoluengo	A. Espinosa, 165	Idem	Cabeza de familia
25	Bartolomé Quintanilla Felisa	58		Garganchón	Mayor	Idem	Casada
26	Bartolomé Quintanilla Filomena	53	26	Santa Cruz del Valle	Santa Cruz	Idem	Idem
27	Bartolomé Santa Cruz Leocadia	50		Garganchón	Mayor	Idem	Idem
28	Bartolomé Serrano Fidela	40	40	Fresno de Riotirón	Ermita, 4	Idem	Idem
29	Bartolomé Uzquiza Evarista	52	52	Eterna	Mayor, 4	Idem	Idem
30	Barranco Diez Esperanza	38	38	Cerezo de Riotirón	Idem, 61	Idem	Idem
31	Barrasa Espinosa Eudisia	32	32	Redecilla del Campo	R. del Campo	Idem	Idem
32	Barrasa Lázaro Felisa	48	45	Cerezo de Riotirón	Ronda, 14	Idem	Idem
33	Barrasa Martínez Conrada	37	37	Redecilla del Campo	R. del Campo	Idem	Idem
34	Barrio Barrio Bernarda	44	44	Villafranca Montes de Oca	Villafranca	Idem	Idem
35	Barrio Barrio Irene	60	40	Idem	Idem	Idem	Idem
36	Barrio Barrio Isabel	53	53	Idem	Idem	Idem	Idem
37	Barrio Estefanía Emiliana	47	47	Alcocero	Abajo, 21	Idem	Idem
38	Barrio Estefanía Petra	54	54	Idem	Arriba, 23	Idem	Idem
39	Barrio García Eugenia	60	60	Ibrillos	Mayor, 5	Idem	Idem
40	Barrio García Felisa	55	55	Cerratón de Juarros	Santa Eulalia	Idem	Idem
41	Barrio García Fidencia	64	64	Ibrillos	Iglesia, 21	Idem	Idem
42	Barrio Girón Irene	35	35	Belorado	Mayor, 43	Idem	Idem
43	Barrio Gutiérrez Fausta	33	12	Cerratón de Juarros	Santa Eulalia, 23	Idem	Idem
44	Barrio Hernando Eduarda	49	49	Belorado	R. y Cajal, 44	Idem	Idem
45	Barrio Marina Felisa	32	13	Villaescusa la Sombria	V. la Sombria	Idem	Idem
46	Barrio Melchor Luisa	56	56	Cerratón de Juarros	Santa Eulalia, 94	Idem	Idem
47	Barrio Puente Benita	45	45	Belorado	Mayor, 61	Idem	Idem
48	Barrio Sanz Florentina	39	39	Villafranca Montes de Oca	Villafranca	Idem	Idem
49	Barrio Valladolid Bonifacia	35	35	Idem	Idem	Idem	Idem
50	Barrio Valladolid Melitona	50	50	Idem	Idem	Idem	Idem
51	Belorado Elosúa Antonia	38	38	Belorado	Herrerías, 2	Idem	Idem
52	Benito del Barrio Gregoria	34	34	Pradoluengo	C. de Simón, 81	Idem	Cabeza de familia
53	Benito Espinosa Martina de	62	62	Idem	J. Martínez, 42	Idem	Idem
54	Benito Espinosa Petra de	57	57	Idem	S. Roque, 11	Idem	Casada
55	Benito G. Teodora de	41	41	Idem	Inmaculada, 26	Idem	Idem
56	Benito García Gabriela	32	32	Villagalijo	Villagalijo	Idem	Idem
57	Benito García Margarita	36	36	San Vicente del Valle	San Clemente	Idem	Idem
58	Benito García Va eriana	51	32	Belorado	San Francisco	Idem	Idem
59	Benito María Agueda de	61	61	Pradoluengo	A. Espinosa, 119	Idem	Cabeza de familia
60	Benito María Cristina de	48	48	Idem	C. Simón, 37	Idem	Idem
61	Benito Marmela Eulalia	40	7	Idem	Aparicio, 20	Idem	Casada
62	Benito Mingo Elisa de	32	32	Idem	Espinosa, 60	Idem	Idem

Núm. de orden.	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia.	DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales.	Concepto de clasificación.
				AYUNTAMIENTO	CALLE		
63	Benito Mingo Juana de	56	56	Pradoluengo	A. Espinosa, 161	Sus labores	Casada
64	Benito Mingo Petra de	38	38	Idem	B. Zaldo 19	Idem	Idem
65	Benito Rodrigo Lucía	38	32	Villagalijo	Villagalijo	Idem	Idem
66	Benito Rodrigo María	47	47	Idem	Idem	Idem	Idem
67	Benito Ruiz Julia	34	34	Cerezo de Riotirón	San Vitores, 6	Idem	Idem
68	Benito Ruiz Pilar	42	42	Idem	Mayor, 18	Idem	Idem
69	Benito Uizarna Leonor de	53	53	Pradoluengo	A. Espinosa 149	Idem	Cabeza de familia
70	Benito Villanueva Bernardina de	40	40	Idem	M. Santos, 19	Idem	Casada
71	Bezares Nieto Francisca	61	23	Bascuñana	Real, 44	Idem	Idem
72	Bianco Busto María Rosario	50	50	Fresno de Riotirón	Mayor, 17	Idem	Cabeza de familia
73	Blanco Córdoba Petra	42	42	Belorado	Las Cercas	Idem	Casada
74	Blanco Corral Emiliiana	36	14	Fresneña	Eterna	Idem	Idem
75	Blanco Corral Perpetua	42	22	Villagalijo	Ezquerria	Idem	Idem
76	Bianco de la Hoya Aurelia	46	14	Fresneña	Eterna	Idem	Idem
77	Bianco Jorge Petra	50	50	Belorado	Mayor, 86	Idem	Idem
78	Blanco Martínez Marcelina	53	53	Pradoluengo	San Martín, 29	Ninguna	Cabeza de familia
79	Blanco Ruiz Luciana	83	83	Belorado	San Pedro, 4	Sus labores	Idem
80	Blanco Serrano Florencia	32	32	Fresno de Riotirón	Mayor, 18	Idem	Casada
81	Bolínaga Alonso Sergia	35	35	Bascuñana	Real, 8	Idem	Idem
82	Bolínaga Corral Andrea	49		Idem	Idem, 58	Idem	Idem
83	Bonilla Corcuera Brígida	53	53	Redecilla del Campo	R. del Campo	Idem	Cabeza de familia
84	Bravo Hernández Rosario	63	38	Pradoluengo	A. Espinosa, 142	Idem	Casada
85	Bravo Pérez Filomena	60	60	Castildelgado	San Roque, 2	Idem	Idem
86	Briungos Lozano Enedina	39	13	Belorado	Mayor, 17	Idem	Idem
87	Bringas Alvarez Casilda	49	49	Villaescusa la Sombria	Villaescusa la Sombria	Idem	Idem
88	Bringas López Iluminada	45	45	Valle de Oca	Rio de Oca	Idem	Idem
89	Bringas Olmo Andrea	69	69	Villaescusa la Sombria	Villaescusa la Sombria	Idem	Idem
90	Busto Aguado Nicolasa	47	47	Cerezo de Riotirón	Villalba	Idem	Idem
91	Busto Calleja Lucía	32	32	Espinosa del Camino	Villafranca, 4 y 6	Idem	Idem
92	Busto Calleja Paulina	38	15	Belorado	Castillo, 6	Idem	Idem
93	Busto Corral Gregoria	34	34	Tosantos	Tosantos	Idem	Idem
94	Busto Ezquerria Consuelo	33		Idem	Idem	Labradora	Cabeza de familia
95	Busto Ruiz Silvestra	31	31	Cerezo de Riotirón	Herrerías, 4	Sus labores	Casada
96	Busto Torres Esther	46	46	Idem	Mayor, 35	Idem	Idem
97	Busto Torres Saturia	39	39	Idem	San Vitores, 9	Idem	Idem
98	Quemada Melchor Hilaria	66	66	Belorado	Baljubi	Idem	Idem
99	Quintana Corral Catalina	49	49	Idem	R. y Cajal, 32	Idem	Idem
100	Quintana Corral Teresa	60	60	Idem	Idem, 45	Idem	Idem
101	Quintana Duque Leonor	41	21	Villaescusa la Sombria	Quintanilla	Idem	Idem
102	Quintana Elosúa María	47		Cerezo de Riotirón	Cid, 25	Idem	Idem
103	Quintana Martínez Juliana	36	36	Carrias	Colladillo	Idem	Idem
104	Quintana Quintana Basilisa	31	31	Idem	C. Mayor	Idem	Idem
105	Quintanilla González Esperanza	44		Cerezo de Riotirón	Arco, 9	Labradora	Idem
106	Quintanilla Simón Estanislada	43	43	Pradoluengo	A. Espinosa, 183	Sus labores	Idem
107	Sáez Abad Eulalia	64	64	Quintanalaranco	Mayor	Labradora	Idem
108	Sáez Acebo Feipa	58	58	Idem	Idem	Sus labores	Idem
109	Sáez Barria Andrea	52	52	Idem	Idem	Idem	Cabeza de familia
110	Sáez Carasa Julia	39	39	Valle de Oca	C. Cardiel	Idem	Casada
111	Sáez Colina Bernardina	56	34	Idem	Villalómez	Idem	Idem
112	Sáez Contreras Paula	65	65	Idem	C. Cardiel	Idem	Idem
113	Sáez Diez Carmen	48	48	Idem	R. de Oca	Labradora	Cabeza de familia
114	Sáez Diez Marcelina	59	59	Idem	Villalómez	Sus labores	Casada
115	Sáez Diez Victorina	65	43	Idem	Villalbos	Idem	Idem
116	Sáez Escribano Isabel	71	71	Quintanalaranco	Mayor	Idem	Idem
117	Sáez García Catalina	65	65	Valle de Oca	Villalmondar	Idem	Idem
118	Sáez López Lucía	55	55	Quintanalaranco	Mayor	Idem	Idem
119	Sáez López Martina	55	55	Idem	Idem	Idem	Cabeza de familia
120	Sáez Martínez María Carmen	39	36	Belorado	R. Miguel	Idem	Casada
121	Sáez Mateo Antonia	50	40	Idem	Extramuros Sur, 50	Idem	Idem
122	Sáez y Sáez Demetria	33	33	Castil de Carrias	Redonda	Idem	Idem
123	Sáez Sanz María Concepción	47	24	Belorado	Mayor, 48	Idem	Idem
124	Sáez Valmala Leónica	38	6	Espinosa del Camino	Idem, 15	Idem	Idem
125	Sáez Valladolid Petra	67	42	Idem	Iglesia	Idem	Idem
126	Salinas Mediavilla Herminia	53	22	Belorado	P. Mayor, 13	Idem	Idem
127	Sancha Bartolomé Andrea	32	32	Idem	R. de Miguel	Idem	Idem
128	Sancha Mateo Cándida	33	33	Eterna	Paz, 7	Idem	Idem
129	Sancha Mateo Donata	60	60	Idem	Idem 5	Idem	Idem
130	Sánchez Escribano Paula	51	51	Belorado	D. B. del Campo	Idem	Idem
131	Sancho Camarero Presentación	54	42	Fresneda de la Sierra Tirón	Mayor, 38	Idem	Cabeza de familia
132	San Martín Alonso Gregoria	54	30	Vitoria de Rioja	Vitoria	Idem	Casada
133	San Martín Calvo Inés	32	32	Villambistia	Villambistia	Idem	Idem
134	San Martín Cámara Josefa	50	50	Idem	Idem	Idem	Idem
135	San Martín Cámara Justa	51	51	Idem	Idem	Idem	Idem
136	San Martín Cámara Paula	60	60	Idem	Idem	Idem	Idem
137	San Martín San Martín Beatriz	51	26	Redecilla del Camino	R. del Camino	Idem	Idem
138	Santamaría Imaña Fausta	32	32	Cerezo de Riotirón	Mayor, 31	Idem	Idem
139	Sanz de Urturi Echevarría M. <sup>a</sup> Cruz	56	12	Arraya de Oca	Idem, 25	Idem	Idem
140	Sara Arroyo Margarita	39	19	Idem	Idem, 69	Idem	Idem
141	Silvestre Gómez Gervasia	41	41	Fresneda de la Sierra Tirón	Idem, 15	Idem	Idem
142	Solórzano López Paula	56	8	Castildelgado	San Roque, 6	Idem	Idem
143	Temño Marina Martina	36	36	Arraya de Oca	Cantarranas	Idem	Idem
144	Valgañón Oña Benita	49	49	Redecilla del Camino	R. del Camino	Idem	Idem
145	Velasco Alarcia Valentina	44	44	Fresneda de la Sierra Tirón	Manzanares	Idem	Idem
146	Villar Barrio Antonia	34	9	Redecilla del Camino	R. del Camino	Idem	Idem
147	Villar Barrio Teodora	39	15	Vitoria de Rioja	Vitoria	Idem	Idem
148	Vilar Corral Inés	50	32	San Vicente del Valle	San Clemente	Labradora	Cabeza de familia
149	Villar Eraña Francisca	58	58	Redecilla del Camino	R. del Camino	Sus labores	Idem
150	Villar del Hoyo Inés	58	33	Vitoria de Rioja	Vitoria	Idem	Casada